



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	Luz Estela David Bolívar CC.Nro. 43.033.541
Demandado	Porvenir
Llamada en Garantía	Colpensiones
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2023 00054 00
Instancia	Primera
Decisión	Admite Llamamiento

En el trámite de la referencia, el 13 de febrero de 2024, la apoderada de la AFP PORVENIR, solicita adición al auto del 07 de febrero de 2024; toda vez que no se pronunció el Despacho sobre el Llamamiento en garantía efectuado a Colpensiones.

De la revisión del trámite se advierte que, PORVENIR S.A con la contestación a la demanda, llamó en garantía a COLPENSIONES, sin que el despacho se hubiese pronunciado sobre la solicitud.

El juzgado admitirá el llamamiento con sustento en el art. 64 del C.G.P y aplicando el criterio vertido por la Sala Sexta de decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en auto del 16 de marzo de 2023 en el proceso con radicación 05001-31-05-024-2021-00052-01, según el cual, para la admisibilidad del llamamiento en garantía, no es necesario calificar la posibilidad de éxito del mismo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el llamamiento en garantía efectuado por PORVENIR S.A a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de la demanda, preferentemente por medios electrónicos a COLPENSIONES, la cual, será realizada por PORVENIR S.A de la forma prevista en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en caso que la notificación no se surta en el término legal, el llamamiento se declarará ineficaz.

NOTIFÍQUESE,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **699dae51be2ed5592aded61dce9f05140b80b76b5ff32ee9f896c94e56a72203**

Documento generado en 14/02/2024 02:46:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>